



**ACUERDO No. CSJNAA23-77
9 de marzo de 2023**

“Por medio del cual se establece la programación de turnos de disponibilidad de Jueces/zas del Distrito Judicial de Pasto para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus durante la Semana Santa, comprendida entre el 3 y el 9 de abril de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en el acuerdo número PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante acuerdo número PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el acuerdo PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, el Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus por parte de los Magistrados y Jueces en todo el territorio nacional.

Que, en la sentencia C-187 de 2006, la Corte Constitucional señaló que al reglamentar los turnos deberá tenerse en cuenta que mediante ellos se pretende asegurar la permanencia y continuidad del servicio durante el tiempo que no corresponda al horario judicial común y ordinario, como también durante los días festivos y los de vacancia judicial, para lo cual debe asegurarse no solo la decisión oportuna de primera instancia, sino igualmente la de segunda instancia, cuando fuere del caso.

Que, la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus, en días y horas no hábiles y en los días de vacancia judicial se prestará en los municipios cabeceras de circuito judicial.

Que, el artículo segundo del referido acuerdo señala que los Consejo Seccionales de la Judicatura establecerán en coordinación con los respectivos Tribunales, el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Hábeas Corpus, para lo cual se conformará una lista en orden alfabético de apellidos que comprende todos los jueces del circuito Judicial independientemente de su especialidad y nivel.

Que, en los distritos judiciales en los cuales, en atención a las condiciones geográficas, distancias, vías de comunicación, número reducido de despachos judiciales en las cabeceras de circuito o condiciones de orden público, sea más conveniente realizar la atención en las cabeceras de Distrito, en las horas y días no hábiles, se podrán atender las acciones de Hábeas Corpus en estas cabeceras, previa justificación de las respectivas Seccionales.

Que, los turnos permitirán que exista un/a Juez/a y un/a Magistrado/a disponible y guardarán la debida coherencia con los asignados para el ejercicio de la función de control de garantías.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer los turnos de disponibilidad de Jueces y Juezas para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Pasto durante la Semana Santa comprendida entre el 3 y el 9 de abril del año en curso, así:

TURNOS PARA LA ATENCIÓN DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE HÁBEAS CORPUS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO

CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO

DESPACHO JUDICIAL	SEDE	FECHA DEL TURNO
Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes de Pasto	Pasto	3 de abril de 2023
Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes de Pasto	Pasto	4 de abril de 2023
Juzgado Segundo Penal Municipal de Pasto con Funciones de Conocimiento	Pasto	5 de abril de 2023
Juzgado Tercero Penal Municipal de Pasto con Funciones de Conocimiento	Pasto	6 de abril de 2023
Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes de Pasto	Pasto	7 de abril de 2023
Juzgado Cuarto Penal Municipal de Pasto con Funciones de Conocimiento	Pasto	8 de abril de 2023
Juzgado Quinto Penal Municipal de Pasto con Funciones de Conocimiento	Pasto	9 de abril de 2023

CIRCUITO JUDICIAL DE IPIALES

DESPACHO JUDICIAL	SEDE	FECHA DEL TURNO
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Ipiales	Ipiales	3 de abril de 2023
Juzgados Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Ipiales y Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Ipiales	Ipiales	4 de abril de 2023
Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Ipiales	Ipiales	5 de abril de 2023
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachucal	Ipiales	6 de abril de 2023
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachucal	Ipiales	7 de abril de 2023
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachucal	Ipiales	8 de abril de 2023
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachucal	Ipiales	9 de abril de 2023

CIRCUITO JUDICIAL DE TÚQUERRES

DESPACHO JUDICIAL	SEDE	FECHA DEL TURNO
Juzgado Promiscuo Municipal de Sapuyes	Túquerres	Del 3 al 9 de abril de 2023

CIRCUITO JUDICIAL DE TUMACO

DESPACHO JUDICIAL	SEDE	FECHA DEL TURNO
Juzgado Primero Penal Municipal	Tumaco	3 de abril de 2023
Juzgado Segundo Penal Municipal	Tumaco	4 de abril de 2023
Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Tumaco	5 de abril de 2023

Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito	Tumaco	6 de abril de 2023
Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes	Tumaco	7 de abril de 2023
Juzgado Primero Penal Municipal	Tumaco	8 de abril de 2023
Juzgado Segundo Penal Municipal	Tumaco	9 de abril de 2023

CIRCUITO JUDICIAL DE LA UNIÓN

DESPACHO JUDICIAL	SEDE	FECHA DEL TURNO
Juzgado Promiscuo de Familia	La Unión	Del 3 al 9 de abril de 2023

CIRCUITO JUDICIAL DE LA CRUZ

DESPACHO JUDICIAL	SEDE	FECHA DEL TURNO
Juzgado Promiscuo de Familia	La Cruz	Del 3 al 9 de abril de 2023

CIRCUITO JUDICIAL DE BARBACOAS

DESPACHO	SEDE	FECHA DEL TURNO
Juzgado Promiscuo de Familia	Barbacoas	Del 3 al 9 de abril de 2023

CIRCUITO JUDICIAL DE SAMANIEGO

DESPACHO JUDICIAL	SEDE	FECHA DEL TURNO
Juzgado Promiscuo de Familia	Samaniego	Del 3 al 9 de abril de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- El horario de atención para la disponibilidad de la acción constitucional de Hábeas Corpus en días y horas no hábiles y vacancia judicial será el siguiente:

- En días hábiles, de las 12:00 a.m. a 07:59 a.m. y de 05:01 p.m. a 11:59 p.m. del mismo día.
- En días no hábiles, 24 horas comprendidas desde las 12:00 a.m. a las 11:59 p.m. del mismo día.

ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones constitucionales de Hábeas Corpus serán presentadas ante la Oficina Judicial. En los lugares donde ellas no existan, la acción podrá ser recibida por el Centro de Servicios Judiciales o directamente por el o la Juez/a con función de control de garantías en turno. En uno u otro evento, éstos convocarán inmediatamente al Juez o jueza en turno de disponibilidad para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus.

PARÁGRAFO. - Para efectos del presente artículo, el Director Seccional de Administración Judicial organizará los turnos del personal que deban atender la Oficina Judicial, así como los compensatorios a los que haya lugar y, de igual manera, procederán los Directores de los Centros de Servicios Judiciales junto con los correspondientes Jueces Coordinadores.

ARTÍCULO CUARTO. - Para la atención de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus durante los días de vacancia judicial, las/os Juezas/ces en turno de disponibilidad, comunicarán previamente al encargado de la Oficina Judicial, Centro de Servicios o al Juez de control de garantías que se encuentre en turno, el número de teléfono fijo y celular, así como cualquier otro mecanismo de comunicación que permita su ubicación

inmediata. Es deber de los funcionarios suministrar una información precisa, correcta y actualizada.

PARÁGRAFO.- El funcionario judicial en turno, si lo requiere, adoptará las medidas pertinentes para la asistencia de uno de las/os empleadas/os de su despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- El funcionario o la funcionaria en disponibilidad que efectivamente atienda solicitudes de Hábeas Corpus junto con el/la empleado/a que lo asiste, si es del caso, podrán compensar el tiempo empleado en descansos que se cumplirán el día hábil siguiente. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño llevará el control respecto de las/os funcionarias/os y lo propio hará este último, con relación a sus empleadas/os

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones constitucionales de Hábeas Corpus que se presenten durante las horas hábiles de los días hábiles en los Circuitos de Pasto, Ipiales, Túquerres, Tumaco, La Cruz, La Unión, Samaniego, y Barbacoas serán atendidas en la cabecera de circuito conforme a reparto.

Las acciones constitucionales de Hábeas Corpus que se presenten durante los días no hábiles en el Circuito de Samaniego, serán atendidas por el/la juez/a en turno en el circuito de Túquerres.

Las acciones constitucionales de Hábeas Corpus que se presenten en los días no hábiles en los circuitos de La Cruz, La Unión, Barbacoas, serán atendidas por el/la juez/a en turno en el Circuito Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los turnos de disponibilidad de Jueces/zas para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus, durante los días de vacancia judicial serán remitidos a la Presidencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pasto, así como a la Oficina Judicial de Pasto, a los Centros de Servicios Judiciales y a los jueces/zas de control de garantías que se encuentren en turnos según sea el caso, para efectos de la ubicación del Juez de disponibilidad para la atención de la acción constitucional de Hábeas corpus y la correspondiente asignación y control.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cuando al funcionario/a judicial que le corresponda atender el turno de disponibilidad para la atención de la acción constitucional de hábeas corpus que se señala en el presente acuerdo, se le llegare a presentar algún inconveniente demostrable que justifique su cambio, deberá informar con la debida anticipación al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, indicando el nombre del funcionario/a que lo remplazará, guardando la debida coherencia con los turnos asignados para la atención de la función de control de garantías programados. Así mismo, cuando la necesidad del servicio lo amerite, esta Corporación podrá modificar el cronograma, de lo cual comunicará a las/os funcionarias/os involucradas/os.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)



HERNAN DAVID ENRIQUEZ
Presidente

M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
HDE/AMMC

Firmado Por:
Hernan David Enriquez
Magistrado Presidente
Consejo Seccional De La Judicatura
001
Nariño - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1997a6d1f97b96551b3129e506e10869d12c60c3079c99446255bc1f26a9f54d**

Documento generado en 09/03/2023 04:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>